

CARTA ABIERTA AL SEÑOR JOSÉ MUJICA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Señor José Alberto Mujica, Presidente de la República Oriental del Uruguay Montevideo, URUGUAY

> Via: Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra Fax: 022.731.56.50

Email:

mission.uruguay@urugi.ch

Ginebra, 16 de octubre 2014

Re: Preocupación de la OMCT frente al referéndum en el que se votará la baia de la edad de imputabilidad penal.

Su Excelencia.

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante, desea manifestarle su seria preocupación frente al referéndum en el que se votará la baja de la edad de imputabilidad penal en Uruguay y el enjuiciamiento como adultos de adolescentes en conflicto con la ley.

En primer lugar, la OMCT reconoce que Uruquay es un país cooperativo cuando se trata de debatir y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional e internacional, y agradece la posibilidad de dialogar con autoridades gubernamentales y monitorear a los centros de detención del Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolecentes todos los años durante la misión de la OMCT, conjuntamente con el Instituto de Estudios Legales y Sociales (IELSUR), representante de la Red SOS-Tortura en Uruguay, y el Comité de los Derechos del Niño de Uruguay.

Señor Presidente, a pesar de la cooperación de algunas autoridades uruguayas, la OMCT ha observado con gran inquietud y ha denunciado ante los organismos internacionales una serie de cambios legislativos realizados en los últimos años que impactan y agravan la situación de los adolescentes que transitan el sistema de responsabilidad penal adolescente.¹

La OMCT considera que esas reformas legislativas, bien como la iniciativa del referéndum reflejan una tendencia preocupante al debilitamiento de los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño y en el propio Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay (CNA).

La OMCT recuerda que todas estas modificaciones contravienen las normas internacionales de derechos del niño, como el artículo 37-b de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU según el cual la privación de libertad se utiliza como medida de último recurso y durante el período más breve posible. Además, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU recuerda de manera permanente que toda persona menor de 18 años en el momento de la presunta comisión de un delito debe recibir un trato conforme a las normas de la justicia de menores.

Igualmente, el Comité Contra la Tortura en sus recomendaciones al Estado de Uruguay en junio de este año, criticó el endurecimiento de la legislación penal aplicable a los adolescentes como forma de luchar contra la criminalidad, y urgió al Estado de Uruguay que en respeto a los estándares internacionales en la materia, especialmente las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), vele por que la edad mínima de responsabilidad penal establecida sea acorde con las normas internacionales.

Su excelencia, la OMCT recuerda que además de la importancia de evitar que el sistema de justicia penal y los medios de comunicación estigmaticen a los adolecentes y jóvenes como responsables por las tasas de criminalidad, lo que estadísticamente no es verdad, la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar a los derechos humanos no puede ser relativizada o cuestionada por medio de una consulta popular.

En el caso Gelman vs Uruguay la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resaltó que

(...) el hecho de que una ley haya sido aprobada en un régimen democrático y aún ratificada o respaldada por la ciudadanía en dos ocasiones no le concede, automáticamente ni por sí sola, legitimidad ante el Derecho Internacional. La Corte Interamericana indicó además que la legitimación democrática de determinados hechos o actos en una sociedad está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos en tratados como la Convención Americana, por lo que la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a la regla de mayorías, es decir, a la esfera de lo "susceptible de ser decidido" por parte de las mayorías en instancias democráticas, en las cuales también debe primar un "control de convencionalidad", que es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial.

_

¹ i.e. Art.5 de la ley 18315; ley 18777 y ley 19055.

Ante todo lo anteriormente expuesto, la OMCT solicita a Su Excelencia que haga uso del prestigio de su función y del respeto unánime de que goza su personalidad para evitar que se adopte una legislación más represiva sobre la detención de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley, y evitar que iniciativas contrarias a la doctrina de protección integral de Naciones Unidas, y a los estándares internacionales en general se lleven a cabo en Uruguay.

Finalmente, la OMCT le invita a adoptar de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad, la integridad y los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes privados de libertad en Uruguay, así como la aplicación de las recomendaciones pronunciadas sobre este tema por los órganos y mecanismos de derechos humanos de la ONU.

Su Excelencia, Señor Presidente, confiando en su apego por los derechos humanos, agradeciéndole de manera especial la atención que le preste Usted a la presente y a la espera de que tenga en cuenta nuestras solicitudes, el Secretariado Internacional de la OMCT aprovecha la ocasión para reiterarle la expresión de nuestra más alta y distinguida consideración.

Grahl Stabure de

Gerald Staberock, Secretario General

Copia:

- Director de DDHH de Presidencia: Javier Miranda
- Presidente del INAU: Sr. Alejandro Javier Salsamendi Ferreira
- Presidente de la Cámara de Representantes: Anibal Pereira
- Presidente de la Cámara de Senadores: Danilo Astori
- Presidente de la Suprema Corte de Justicia: Dr. Jorge T. Larrieux Rodríguez
- Representante UNICEF- Uruguay: Paolo Mefalopulos
- Ministro Relaciones Exteriores: Luis Almagro
- Institución Nacional de DDHH : Mirtha Guianze

Para cualquier consulta o información adicional contactar a Carolina Bárbara, coordinadora de actividades en derechos de la niñez: cb@omct.org